

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

46 - 2008

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No.

EJERCICIO FISCAL 2008

Guatemala, 29 DIC. 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO:**

Que los Ministerios de Gobernación y Relaciones Exteriores solicitan una modificación presupuestaria con el propósito de incorporar el espacio presupuestario y el traslado de los recursos necesarios para efectuar el pago en concepto de la emisión de 101,074 Tarjetas de Identificación Consular Guatemalteca, extendidas por la Corporación Inmobiliaria La Luz, Sociedad Anónima, correspondientes al período comprendido del 01 de agosto de 2007 al 30 de abril de 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Gubernativo No. 566-2005 Reglamento de la Ley que crea el Registro de Guatemaltecos en el Extranjero y la Tarjeta de Identificación Consular, artículo 12, establece que el destino de los ingresos captados por las oficinas consulares o consulados móviles por la emisión de la Tarjeta de Identificación Consular Guatemalteca, será para financiar los gastos de captura de datos y emisión de la tarjeta, por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada los recursos provenientes de ingresos privativos a la cuenta auxiliar contable al Ministerio de Gobernación, con el propósito de realizar el pago a la Corporación Inmobiliaria La Luz, Sociedad Anónima, conforme la ampliación del Convenio suscrito el 25 de mayo de 2007, entre ambos Ministerios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Gobernación, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, una modificación presupuestaria de sustitución de fuente de financiamiento de recursos provenientes de fuente de financiamiento 31 "Ingresos propios" y acreditar 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios". Con base en lo anterior, es procedente autorizar la transferencia mencionada, en vista que se han cumplido los registros legales correspondientes con base en la opinión contenida en el Dictamen Número 1283 de fecha 18 DIC 2008 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 1616 de fecha 23-12-2008 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores del Ministerio de Gobernación, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

**POR TANTO;**

De conformidad con lo que establece el artículo 183, literales e) y q), de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma C-02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
40 228	Total: Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Gobernación	31	32	<u>7,723,686.20</u> 7,723,686.20	<u>7,723,686.20</u> 7,723,686.20

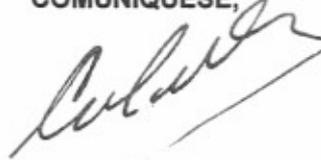
**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** 31 Ingresos propios  
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>Total:</b>	<u>7,723,686.20</u>	<u>7,723,686.20</u>
<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b> <i>Funcionamiento</i>	<u>7,723,686.20</u> 7,723,686.20	
<b>Ministerio de Gobernación</b> <i>Funcionamiento</i>		<u>7,723,686.20</u> 7,723,686.20

**ARTICULO 2.** La modificación presupuestaria por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 7,723,686.20)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,

  
ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

  
Juan Alberto Fuentes A.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

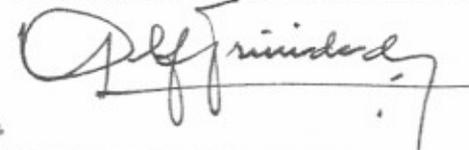


EL MINISTRO DE GOBERNACION

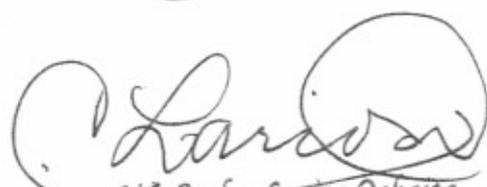
  
Francisco Jimenez  
Ministro de Gobernación



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

  
Alfredo Trinidad Velásquez  
VICEMINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO



  
Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Acuerdo Gubernativo 173-2002 del 28 de mayo de 2002, publicado el 18 de junio de 2002 en el Diario de Centro América, determina que "Los consulados guatemaltecos de carrera extenderán un documento de identificación personal denominado Tarjeta de Identificación Consular Guatemalteca a favor de las personas mayores de edad, titulares de pasaporte guatemalteco que cumplan con inscribirse en los libros de registro consular correspondientes. Esta tarjeta tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de emisión". Asimismo, con el Acuerdo Gubernativo No. 566-2005 se emitió el "Reglamento de la Ley que crea el Registro de Guatemaltecos en el Extranjero y la Tarjeta de Identificación Consular", situación que hace obligatoria la emisión del referido documento y que al dejarse de prestar el servicio se afectaría a los connacionales en el extranjero.

Considerando la importancia que conlleva el servicio de la emisión de la Tarjeta de Identificación Consular y en virtud que debe efectuarse el pago por los servicios a la Corporación Inmobiliaria La Luz, Sociedad Anónima, se procedió a la Ampliación del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación.

Por lo anterior, se considera procedente autorizar la modificación presupuestaria como una previsión financiera dentro del presupuesto de egresos vigente por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.7,723,686.20)**, con el propósito de incorporar el espacio presupuestario y el traslado de los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Gobernación para efectuar el pago en concepto de emisión de 101,074 Tarjetas de Identificación Consular Guatemalteca, extendidas por la Corporación Inmobiliaria La Luz, Sociedad Anónima, correspondientes al período comprendido del 01 de agosto de 2007 al 30 de abril de 2008.

